



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, abril 22 de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2019-00230 seguido por el señor CALIXTO PRENT GUTIERREZ contra el MUNICIPIO DE LURUACO, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2019-00230-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CALIXTO PRENTH GUTIERREZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LURUACO

Abril 23 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores:

Capital: \$ 7.307.121; sanción moratoria (desde el 1/06/2013 hasta 30/03/2021; salario moratorio diario: \$31.261,37): \$88.125.792; para un total de: NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$95.432.913).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es correcta, por lo que se aprobara.
Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: \$ 7.307.121; sanción moratoria (desde el 1/06/2013 hasta 30/03/2021; salario moratorio diario: \$31.261,37): \$88.125.792; para un total de: NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$95.432.913).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El Juez.

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90c7a57b816e4007f1db0152c629d9279e4231922da34211f65feff07344e79

Documento generado en 26/04/2021 03:11:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**